



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial S-6, de las NNSS, resultando el siguiente contenido en extracto del acuerdo:

**“Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial S-6 consistente en:

- Modificar la Red Viaria del Sector 6 de las NN.SS. municipales, con la finalidad de permitir unas adecuadas condiciones para la continuidad de la trama urbana y la comunicación entre el Sector 6 y el Sector 7 de las NN.SS. Municipales.

- Incorporar un Grado 1 en la Zona Industrial, con la finalidad de mantener la intensidad edificatoria y el aprovechamiento urbanístico del Sector 6, de manera simultánea a la reducción de la superficie de la Zona Industrial resultante de la ampliación de la Red Viaria indicada en el punto anterior.

Complementariamente, en la Zona Industrial de Grado 1 del Sector 6 se propone incrementar la altura máxima de la edificación, pasando de 9 metros a 16 m.

- Adaptar las condiciones para el cumplimiento de la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento de titularidad privada conforme a las últimas modificaciones de la normativa urbanística.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y 157.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, además de publicarse el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. El texto íntegro del documento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

**Tercero:** A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado en el Ayuntamiento y en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, junto con el acuerdo aprobatorio, instando la inscripción de la modificación en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha

**Cuarto:** Remitir un ejemplar de la Modificación al Registro de la Propiedad n.º 1 de Illescas.”

Publicación del apartado 6.1 – Ordenanza 1. Industrial- del Capítulo 6 -Normas Particulares para Cada Zona-, de las normas urbanísticas, del Plan Parcial de sector industrial S-6:

#### CAPITULO 6.- NORMAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

##### 6.1.- ORDENANZA 1. INDUSTRIAL

**- Ambito**

Corresponde con las parcelas grafiadas en el plano de calificación o zonificación del Plan parcial como uso industrial, con una zona de Grado 1.

Corresponde a superficies edificables de uso privativo y que se destinan predominantemente a usos de almacenes, talleres e industrias, de acuerdo con el régimen de uso de las vigentes NNSS.

**- Parcela mínima**

Se establece una parcela mínima de 400 m2.

**- Ocupación máxima**

La ocupación máxima se establece en el ochenta por ciento (80%), con carácter general, y en el 86,76% en la zona de Grado 1.

**- Edificabilidad**

La edificabilidad máxima se fija en 1,56 m2/m2, con carácter general, y de 1,7352 m2/m2 en la zona de Grado 1.

**- Altura.**

La altura máxima de la edificación será dos plantas, equivalentes a nueve (9) metros, con carácter general, y dieciséis (16) m en la zona de Grado 1. La altura mínima libre de cada una de las plantas de oficinas y de industria será de doscientos setenta (270) centímetros.

**- Retranqueos.**

Se fija un retranqueo mínimo de cinco (5) metros a calle. Los retranqueos a linderos se establecen en tres (3) metros cuando no exista adosamientos de construcciones.

**- Usos permitidos**

- Industrial.
- Garaje-aparcamiento.
- Comercial.
- Oficinas.
- Vivienda. Se permitirá una vivienda para vigilancia, compatible con este uso, con una superficie construida inferior al 15% de la superficie edificada destinada a cualquiera de los demás usos permitidos.

**- Usos prohibidos.**

Se prohíben los no especificados anteriormente. Se prohíben las industrias que, por su carácter, puedan ser contaminantes o peligrosas, salvo que se incorporen las medidas correctoras correspondientes, y se adopten las medidas preventivas específicas dictadas por el organismo competente.

**- Aparcamientos**

Se establece una dotación mínima de una (1) plaza de aparcamiento por cada 200 metros de techo potencialmente edificable, considerando plazas para automóviles ligeros con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m y plazas para minusválidos conforme a la normativa de accesibilidad.

Justificadamente, se podrá adecuar el diseño, las dimensiones y el número de los aparcamientos a las especiales características de los vehículos a los que se destinan, pero sin reducir la superficie de dotación de plazas de aparcamiento calculada conforme al párrafo anterior. Con este propósito y salvo justificación específica se utilizará el siguiente cuadro de dimensiones de plazas de aparcamiento para distintos tipos de vehículos, con las que se calculará la superficie de dotación de plazas de aparcamiento:

Vehículo	Ancho (m)	Longitud (m)
Motos	1,50	2,50
Automóviles ligeros	2,20	4,50
Automóviles grandes	2,30	5,00
Furgonetas	3,00	5,50
Camiones	3,00	9,00
Tráiler	3,50	18,50
Personas con discapacidad	3,70	5,00

Las actividades en las que sea previsible una alta concentración de público incorporarán un estudio específico de estacionamiento, conforme al cual se fijará su dotación de plazas de aparcamiento, que no podrá ser inferior a la mínima calculada según los párrafos anteriores.

**- Condiciones estéticas.**

Serán de aplicación las determinaciones generales establecidas en el presente Plan Parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de la disposición impugnada, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Numancia de la Sagra, a 26 de abril de 2023.-El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Nº. I.-2740